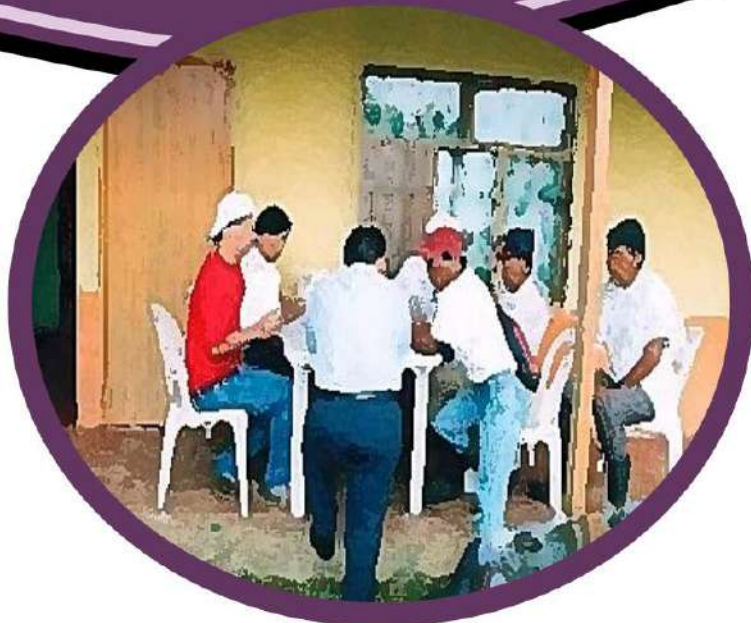


# Las personas Indígenas y la Justicia



## *Traductor o Intérprete*

**Al momento de iniciar la investigación en que alguna de las partes –persona ofendida o imputada- sea un ciudadano o ciudadana indígena, se debe garantizar -en los casos que lo requieran- la presencia de una persona traductora o intérprete en el idioma materno de la persona usuaria.**

**Es obligación del fiscal o fiscalía que atiende a la persona indígena, consultarle si requiere la asistencia de una persona traductora o intérprete.**

Tomado de la Circular 13-ADM 2011, Fiscalía General de la República. Para conocer la circular completa ingrese a la Pizarra Informativa Virtual y a Campañas de Comunicación. También, ingrese dando clic sobre esta cápsula en su correo electrónico.